

ARCHIVO

Presidencia

NR. 93/17127

A: 24 AGO 93

P.A.A. R.C.A.
CONTRATA HONORARIOS SUMA
ALZADA A PERSONA QUE INDICA
FORTALECIMIENTO CONICYT.

DECRETO Nº JUL. 1993* 341

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. I. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS :

Lo dispuesto en los art. 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 16.746; DS 491/71 del Ministerio de Educación Pública; art. 16º del Decreto Ley Nº 1.608 de 1976; Decreto Nº 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 18.834; Resolución Nº55/92 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

- El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos de cooperación internacional que recibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- Que en el marco de las actividades propias de CONICYT, se encuentra aquella función relacionada con el desarrollo del Programa de Cooperación Internacional que se lleva a cabo con el apoyo de la Fundación Andes;
- Que para el desarrollo eficiente de esta actividad, es indispensable contar con personal experto que apoye al Director de Asistencia Técnica Internacional en las actividades que se señalen para la ejecución de los programas del Departamento, como también la participación dentro y fuera del país en reuniones en las cuales CONICYT designe su participación;
- La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

DECRETO :

- CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a don RICARDO IVAN CONTADOR NOVDA, R.UT. Nº 9.031.635-4 a contar del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 1993, por el monto que se precisará, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en áreas relacionadas con el desarrollo del Programa de Cooperación Científica Internacional que adelanta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT- con apoyo de la Fundación Andes, bajo la dirección del Director de Asistencia Técnica Internacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 24 AGO. 1993 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PALACIO DE LA MONEDA
24 AGO 93 A
RECEPCION
DE DOCUMENTOS

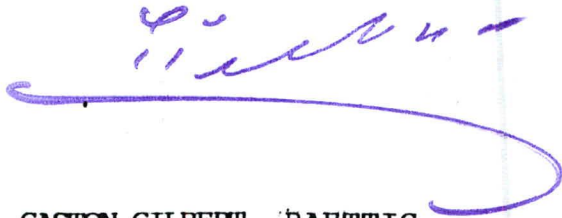
113/03

2. **FIJASE** en la suma única y total de \$ 2.654.214 (dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos catorce pesos) el precio de la prestación de servicios que se contrata. El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 6 cuotas, las cuales se pagaran los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba la persona contratada, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.
3. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 01 de Julio 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre de 1993, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según proceda y sea indispensable.
4. Para fines de facilitar el cumplimiento de su labor, la persona contratada podrá durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar sus servicios, en cuyo caso lo hará bajo la coordinación de aquella persona que señale expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquellas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
5. **DECLARASE** que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá solo derecho a los siguientes beneficios:
 - 5.1 Reajustes, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al sector público bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 5.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº 18.834
 - 5.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
 - 5.4 La persona contratada podrá trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. La persona contratada declara conocer y aceptar el método de cálculo y precio del honorario adicional, en el evento que hagan uso del mismo.
 - 5.5 Viático, de acuerdo al grado de la E.U.S., que se fije, solamente para este efecto, en el presente decreto, que se regirá por la legislación vigente del Sector Público en la materia.
6. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado a la prestación de servicios de la persona mencionada, por razones superiores de servicios y o u incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional el tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la cuota correspondiente a este último período.
7. La persona mencionada y por razones de buen servicio, deberá iniciar su prestación de servicios, en la fecha señalada en el numeral 3º, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

B. Los gastos que demande la presente contratacion se imputarán al Subtitulo 25 33 032, del presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, REFRENDESE Y TOMESE RAZON.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República
JULIO VALLADARES MUÑOZ, Ministro de Educación (S)
Lo que comunico a Ud., para su conocimiento
Saluda a Ud.


GASTON GILBERT BAETTIG
Subsecretario de Educación
Subrogante

Distribución

- Presidencia de la República (2)
- Ministerio de Educación (6)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- CONICYT (6)

SECRETARIA S